

REAL DECRETO-LEY 17/1993, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 456.374.000.000 DE PESETAS, DESTINADO A LA COBERTURA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1993 («BOE» núm. 290, de 4 de diciembre de 1993).

Aprobado en el Consejo de Ministros de 3-XII-1993 y presentado en el Congreso de los Diputados el 3-XII-1993.

Convalidación por el Pleno: 21-XII-1993. «Diario de Sesiones» (Pleno y Diputación Permanente), núm. 40.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 35, de 23-XII-1993. Convalidación: «BOE» núm. 310, de 28-XII-1993.

El Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo autónomo administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión y control de las prestaciones por desempleo.

Las obligaciones económicas derivadas de dichas prestaciones se atienden con cargo al propio presupuesto del Organismo y son financiadas por ingresos procedentes de aportaciones del Estado y cuotas de desempleo.

Durante el presente ejercicio de 1993 se están produciendo determinadas circunstancias que hacen que los créditos dotados en el Presupuesto de Gastos del INEM no sean suficientes para atender la cobertura de las prestaciones, al tiempo que los ingresos estimados por cuotas de desempleo presentan una evolución desfavorable en relación con las previsiones contenidas en el Presupuesto.

Esta situación, unida a la necesidad ineludible de dar cobertura a las obligaciones de referencia, hace preciso que, de forma urgente, se efectúe una aportación adicional de fondos al INEM a través de la concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado, utilizando el mecanismo previsto en la Constitución, mediante la promulgación del oportuno Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a

propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de día 3 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.—Concesión de un suplemento de crédito

Se concede un suplemento de crédito, por importe de 456.374.000.000 de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Secretarías Generales», «Transferencias entre subsectores»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 41, «A Organismos autónomos administrativos»; concepto 412. «Al Instituto Nacional de Empleo: Aportación del Estado para el desempleo».

Artículo 2.—Repercusión en los Presupuestos del Instituto Nacional de Empleo

Como consecuencia del suplemento de crédito que se concede en el artículo anterior se efectuará el siguiente reflejo en los vigentes presupuestos de ingresos y gastos del Organismo autónomo 19.101 «Instituto Nacional de Empleo»:

Presupuesto de ingresos: Aumentos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
19.101.400.01	Aportación del Estado para el desempleo.....	456.374.000.000
	Total aumentos presupuesto de ingresos.....	456.374.000.000

Presupuesto de ingresos: Disminuciones

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
19.101.129.00	Cuota de desempleo.....	73.699.000.000
	Total disminuciones presupuesto de ingresos.....	73.699.000.000

Presupuesto de gastos: Aumentos

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
19.101.312A.480.00	Prestaciones por desempleo. Contributivas	219.371.000.000
19.101.312A.480.01	Subsidio por desempleo	83.709.000.000
19.101.312A.487.00	Cuotas de beneficiarios de prestaciones contributivas por de- sempleo.....	64.563.000.000
19.101.312A.487.01	Cuotas de beneficiarios del subsidio de desempleo	15.032.000.000
	Total aumentos presupuesto de gastos	382.675.000.000

Artículo 3.—Financiación del suplemento de crédito

El suplemento de crédito que se concede en el artículo 1 se financiará con deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 1993, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 17/1993, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 456.374.000.000 DE PESETAS, DESTINADO A LA COBERTURA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1993 («BOE» núm. 310, de 28 de diciembre de 1993).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 17/1993, de 3 de diciembre, por el que se concede al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un suplemento de crédito por importe de 456.374.000.000 de pesetas, destinado a la cobertura de obligaciones derivadas de las presta-

ciones por desempleo correspondiente al ejercicio de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1993.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 1993.—El Presidente, Félix Pons Irazábal.